

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA), 2021-00335

De acuerdo a la documental allegada al plenario por la Nueva EPS y para efectos de determinar si hubo o no cumplimiento al fallo de tutela que data del 31 de mayo de 2021, y si hay lugar o no a sanciones, el Juzgado dispone:

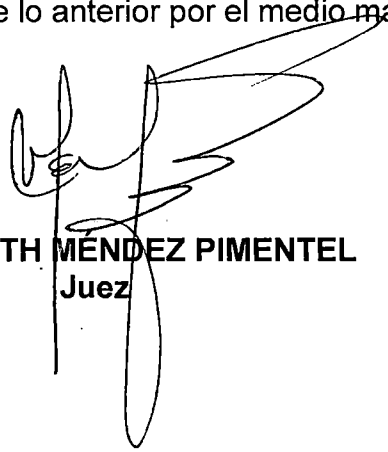
1. Requerir a la Gerente Regional de Bogotá "encargada" Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO, a fin de que se sirva informar a este Despacho en el improrrogable termino de tres (3) días el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el 31 de mayo de 2021, anexando para ello prueba de su dicho, lo anterior so pena de abrir el trámite incidental por desacato de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Secretaria comuniqué lo anterior por el medio más expedito.

2. Requerir al Vicepresidente de Salud Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de superior Jerárquico de la Gerente Regional de la NUEVA EPS, para que por intermedio suyo y en improrrogable termino de tres (03) días, se sirva realizar las gestiones pertinentes para que la persona encargada de dar respuesta al fallo de tutela proferido por este Juzgado, lo haga de manera inmediata y sin dilación alguna, so pena de abrir el trámite incidental por desacato de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Secretaria comuniqué lo anterior por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez